

## **Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.**

---

**De:** Giomar Angelica Aguilar <abogadaangelica@gmail.com>  
**Enviado el:** jueves, 20 de enero de 2022 12:23 p. m.  
**Para:** Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.  
**Asunto:** 2021-0685 recurso auto 18 enero  
**Datos adjuntos:** daphne-memorial-auto 18 enero.pdf

**Marca de seguimiento:** Flag for follow up  
**Estado de marca:** Marcado

Señor  
Juez 19 civil municipal de Bogotá  
Rad. 2021-00685  
De: Julien Víctor Vandepitte

Asunto: recurso auto 18 enero 2022

Adjunto memorial donde se solicita a su despacho tener en cuenta los documentos aportados toda vez que no se requiere la traducción oficial requerida en tanto está traducido entre otros idiomas al español, conforme Convenio de la Haya.

Señor

**JUEZ 19 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

[Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**REF. RAD. 2021-00685**

**DEMANDANTE:** JULIEN VICTOR VANDEPITTE

**DEMANDADO:** ANGEL ERNESTO MORENO A.

ASUNTO: 1) su requerimiento según auto 18 de enero  
2) reconocimiento personería nuevo apoderado

GIOMAR ANGELICA AGUILAR, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, en mi calidad de apoderada de la señora DAPHNE NOELLA M. VANDEPITTE, mayor de edad, domiciliada y residente en Bélgica, con pasaporte EM354723, domiciliada y residente en Bélgica, en su calidad de hija del demandante JULIEN VICTOR VANDEPITTE, me permito, de manifestar a su despacho que interpongo recurso de reposición contra el auto del 18 de enero de 2022, **UNICAMENTE** respecto de la solicitud de traducción de los documentos aportados.

Por lo anterior manifiesto:

1. El poder otorgado a la suscrita fue enviado a su despacho mediante correo electrónico el pasado 13 de enero de 2022 desde el correo [abogadaangelica@gmail.com](mailto:abogadaangelica@gmail.com)
2. Los documentos de registro civil de nacimiento y la defunción de mi poderdante, fueron entregados a su despacho debidamente traducidos.
3. La traducción se hizo amparados en la ley 455 de 1998, que es el Convenio de la Haya, ratificado por Colombia.
4. Si bien la traducción está en varios idiomas, también es cierto que está traducido al español. Por lo anterior, se debe tener en cuenta el artículo 251 del Código General del proceso, el cual establece que: **“Para que los documentos extendidos en idioma distinto del castellano puedan apreciarse como prueba se requiere que obren en el proceso con su correspondiente traducción efectuada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por un intérprete oficial o por traductor designado por el juez”** (negrilla fuera del texto). En este caso, se puede ver como el documento fue entregado en varios idiomas, incluido el castellano, por lo cual no se cumpliría

la premisa necesaria para pedir la traducción del documento, pues no se encuentra en un idioma extranjero exclusivamente y, por el contrario, contiene la información necesaria en español, por lo cual pedir la traducción se hace innecesario.

5. El acta de nacimiento adjunta se encuentra organizado de la siguiente manera: en la primera página se encuentra la apostilla, en la segunda página el acta de nacimiento y en la página 3 se encuentra la traducción en diversos idiomas, entre ellos el español el cual se encuentra en el tercer lugar entre los otros idiomas.
6. El acta de defunción adjunta se encuentra organizado de la siguiente manera: en la primera página se encuentra la apostilla, en la segunda página el acta de nacimiento y en la página 3 se encuentra la traducción en diversos idiomas, entre ellos el español el cual se encuentra en el tercer lugar entre los otros idiomas.
7. Los documentos traducidos y apostillados bajo el Convenio de la Haya tienen efecto legal en los países miembro, de los cuales son parte Bélgica y Colombia.
8. Por todo lo anterior, se solicita que se tengan como validos los documentos presentados, tomando en cuenta que ya se encuentran en el idioma castellano y contiene toda la información necesaria para poder llevar a cabo el proceso. Además, los documentos se encuentran debidamente apostillados, por lo cual, su contenido debe tenerse como valido en el territorio colombiano.

**GIOMAR ANGELICA AGUILAR**

**c.c. 52.558.990**

**t.p.150581**

**Correo: [abogadaangelica@gmail.com](mailto:abogadaangelica@gmail.com)**